



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-024-2017-00410-01

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En aplicación del artículo 75 del Código General del Proceso y como quiera que el apoderado de **Sonia Aleyda Parra Rojas** deprecó la sustitución del poder que le fuera conferido (folio 85 cuaderno primera instancia), se adoptan las siguientes determinaciones:

1. Se toma nota de que el abogado Luis Eduardo Caicedo Moncada reasumió el mandato a él conferido, en razón a que efectuó un nuevo acto procesal en el curso del proceso, como es la suscripción del memorial enviado a la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación el 30 de marzo pasado (archivo digital 0013Memorial.pdf), por lo que, por este hecho, se extingue la sustitución efectuada a Andrés Cabrera (folio 132 del cuaderno primera instancia).

2. Como Luis Eduardo Caicedo Moncada cuenta con la facultad expresa para sustituir (folio 85 del cuaderno primera instancia), este Despacho toma nota del relevo efectuado en favor de Enrique Carlos Mercado Suárez.

3. Se reconoce como apoderado judicial sustituto, con el alcance del poder conferido por Sonia Aleyda Parra Rojas, a Enrique Carlos Mercado Suárez, profesional en derecho con tarjeta vigente según el Registro Nacional de Abogados.

4. Notificado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a la orden contenida en el acápite final del auto AC1338 de 27 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8A8B34DC8E2CA609F904CBD7357027D9F620E38D86F3FF2857BA86BD9BF218C0

Documento generado en 2022-05-11